

IEC/JGE/008/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueban los tabuladores de sueldos y salarios de las y los funcionarios adscritos a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo número 03/2015, el organigrama del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016 y 06/2016 mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Asuntos Jurídicos, respectivamente.
- VII. Posteriormente en sesión extraordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto aprobó en todos sus términos el tabulador de sueldos y salarios de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022 emitidos por el

máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.

- IX. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, relativo a la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- X. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. En fecha trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número 074/2016, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- XII. El día veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/160/2019 mediante el cual aprobó la adecuación a la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 164/2018, 165/2018, 166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XIV. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- XV. En fecha veintiséis (26) de abril del dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, posteriormente, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) y el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a través de los acuerdos número IEC/CG/060/2020 e IEC/CG/149/2021, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XVI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente.
- XVII. En fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo número IEC/JGE/010/2019 aprobó el Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XIX. El día primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 741, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XX. El veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

- XXI. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, expidió el Decreto número 217, por el cual se designó a la Licda. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XXII. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XXIII. El día veintisiete (27) de mayo del año en curso, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/033/2022, mediante el cual se aprobó la solicitud de ampliación de recursos para dar suficiencia a las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).
- XXIV. El catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XXV. El día dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/065/2022, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVI. El día cuatro (04) de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/073/2022, por el cual se aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista de suplentes.

XXVII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante oficio interno IEC/SE/184/2021, se nombró al Comisionado para atender los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con INE y OPLES.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con

derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

QUINTO. Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

SEXTO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

NOVENO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son

corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales y los comités municipales electorales, los cuales deberán ser integrados, preferentemente de forma paritaria.

DÉCIMO. Que los artículos 330, numeral 1, incisos a) y b), 374, numeral 1 y 379, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales y los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, mismos que se encuentran conformados por una presidencia, una secretaría y tres (03) consejerías.

DÉCIMO PRIMERO. Por su parte, el artículo 13, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila establece:

"Artículo 13.- El tabulador de sueldos y salarios se clasifica, con base en las necesidades del Instituto, en:

I. Tabulador de sueldos y salarios nómina ordinaria y personal eventual no asociado a proceso electoral.

II. Tabulador de sueldos y salarios para el personal adscrito a órganos desconcentrados (asimilados a sueldos y salarios).

III. Tabulador de sueldos y salarios para el personal eventual de proceso electoral (asimilados a sueldos y salarios).

(...)"

DÉCIMO SEGUNDO. Luego entonces, el artículo 14, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila refiere lo siguiente:

"Artículo 14. Corresponde a la Dirección proponer a la Secretaría los tabuladores de sueldos y salarios aplicables para las diversas categorías señaladas en el presente Manual.

La Dirección, con base en el presupuesto de egresos, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la disponibilidad presupuestaria, podrá proponer a la Secretaría la actualización de los tabuladores de sueldos y salarios previstos en el anexo 2 de este Manual

Corresponde a la Secretaría y/o a la Junta, de manera indistinta y en el ámbito de sus respectivas competencias, **aprobar los tabuladores de sueldos y salarios aplicables para las diversas categorías señaladas en el presente Manual.**

(...)"

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 15 del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, señala lo siguiente:

"Artículo 15.- Los Tabuladores de sueldos y salarios a que se refiere el artículo 14 de este ordenamiento que proponga la Dirección, tomarán como referencia aquellos que se establecen en los anexos del presente Manual, y contendrán sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe mensual bruto que se otorgue al personal y a las y los servidores públicos del Instituto por concepto de sueldos y salarios, estará integrado solo por el sueldo base tabular considerado en el anexo 2 del presente Manual, de acuerdo con la categoría que le corresponda en el anexo 1.
- II. Para la aplicación del importe mensual bruto por concepto de sueldos y salarios, se deberá contar con la autorización de la Secretaría y/o de la Junta;
- III. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados;
- IV. En los importes del sueldo base tabular no se incluirán las prestaciones;
- V. El otorgamiento de gratificaciones o compensaciones que corresponda al personal y a las y los servidores públicos de las diversas categorías, se sujetará a los términos del acuerdo que emita para tales efectos la Secretaría y/o la Junta.
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles, así como la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que se pretenda, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría y/o del Acuerdo que emita la Junta en el ámbito de sus respectivas competencias.
- IX. Al realizar pagos por concepto de servicios personales, el Instituto deberá sujetarse en lo concerniente al grupo, a las estructuras orgánicas, ocupacionales, y salariales aprobadas y/o registradas según corresponda, por la Secretaría y/o la Junta en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para los trámites de autorización ante la Secretaría para la contratación de personal en plazas de carácter permanente y eventual con cargo al presupuesto de servicios personales autorizado del Instituto, esta deberá emitir la autorización respectiva conforme al ámbito de sus atribuciones.

Es responsabilidad de las y los servidores públicos solicitantes cumplir con los supuestos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, previamente a la presentación de la solicitud de autorización referida en el párrafo anterior.

- X. *El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado a cada una de las áreas que conforman el Instituto; y*
- XI. *El personal y las y los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales y/o con los lineamientos y normatividad aplicables."*

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 17 del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que, la Dirección Ejecutiva de Administración determinará los casos en los que, por la naturaleza de las funciones, resulte necesario crear otras categorías distintas, previa justificación y, en su caso, emitirán los tabuladores de sueldos y salarios y sus respectivas reglas de aplicación para dichas categorías.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto por el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, el tabulador de sueldos es el instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios brutos en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinadas, en función del grupo, nivel o clave autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal.

Adicionalmente cabe destacar que, los Tabuladores de Sueldos y Salarios que se aprueban mediante el presente acuerdo, se ajustan a lo establecido en términos de la solicitud de ampliación de recursos para dar suficiencia a las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil

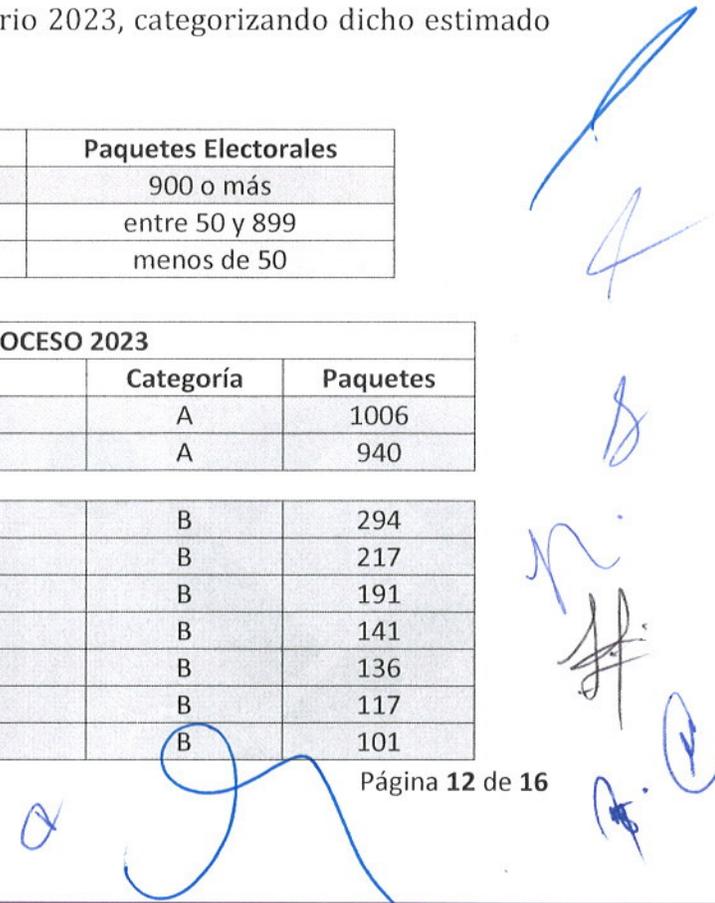
veintidós (2022), aprobada mediante acuerdo IEC/CG/033/2022 del día veintisiete (27) de mayo del año en curso, y el Proyecto de Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), aprobado mediante el acuerdo número IEC/CG/058/2022, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ajustándose dichos tabuladores a los principios que deben prevalecer para el manejo del patrimonio del Instituto, a saber: eficacia, economía, transparencia, y honradez.

DÉCIMO SÉPTIMO. En un primer término, es preciso señalar que en lo correspondiente a los tabuladores de las y los integrantes de los comités municipales electorales, y derivado de los antecedentes suscitados en los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2021, resulta necesario el tomar en cuenta las cargas de trabajo que estos realicen, toda vez que, esta no es proporcional, mismo hecho que se observa con la cantidad de paquetes electorales que estos recibieron el día de la jornada electoral de los procesos electorales en mención

En razón de lo anteriormente expuesto, es que esta Junta Ejecutiva realizó un estimado de los paquetes electorales que recibirán los referidos comités el día de la jornada electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, categorizando dicho estimado como se muestra a continuación:

Categoría	Paquetes Electorales
A	900 o más
B	entre 50 y 899
C	menos de 50

PROCESO 2023			
	Municipio	Categoría	Paquetes
1	SALTILLO	A	1006
2	TORREÓN	A	940
1	MONCLOVA	B	294
2	PIEDRAS NEGRAS	B	217
3	ACUÑA	B	191
4	MATAMOROS	B	141
5	SAN PEDRO	B	136
6	RAMOS ARIZPE	B	117
7	FRONTERA	B	101

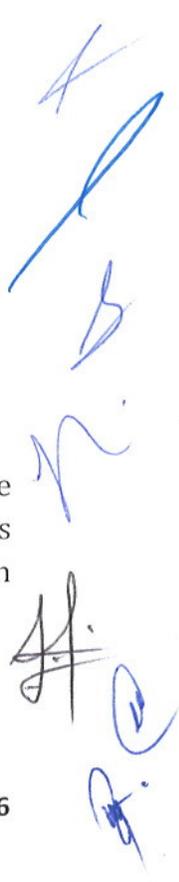


8	MÚZQUIZ	B	97
11	SABINAS	B	88
9	FRANCISCO I MADERO	B	79
10	PARRAS	B	68
12	SAN JUAN DE SABINAS	B	63

1	CASTAÑOS	C	43
2	NAVA	C	39
3	ARTEAGA	C	38
4	ALLENDE	C	33
5	VIESCA	C	32
6	SAN BUENAVENTURA	C	31
7	ZARAGOZA	C	22
8	CUATRO CIENEGAS	C	21
9	GENERAL CEPEDA	C	20
10	OCAMPO	C	19
11	JIMÉNEZ	C	16
12	MORELOS	C	12
13	NADADORES	C	12
14	VILLA UNIÓN	C	11
15	SIERRA MOJADA	C	7
16	ESCOBEDO	C	6
17	PROGRESO	C	6
18	GUERRERO	C	5
19	CANDELA	C	4
20	JUÁREZ	C	4
21	SACRAMENTO	C	4
22	ABASOLO	C	3
23	HIDALGO	C	3
24	LAMADRID	C	3

38 COMITES	Paquetes Electorales
------------	----------------------

Por lo anteriormente manifestado, y una vez categorizada dicha carga de trabajo, es que esta Junta General Ejecutiva presenta el Tabulador de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila que ejercerán funciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, de la siguiente manera:





TABULADOR PROCESO ELECTORAL

INTEGRACIÓN DE COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES

CARGO	CATEGORÍA	BRUTO	IMPUESTOS	NETO	INTEGRANTES
PRESIDENTE/A	CME-A-P	\$29.183,07	\$4.839,74	\$24.343,33	2
PRESIDENTE/A	CME-B-P	\$25.376,53	\$3.979,26	\$21.397,27	12
PRESIDENTE/A	CME-C-P	\$14.542,50	\$1.665,12	\$12.877,38	24

SECRETARIO/A	CME-A-S	\$23.311,29	\$3.538,13	\$19.773,16	2
SECRETARIO/A	CME-B-S	\$20.270,69	\$2.888,66	\$17.382,03	12
SECRETARIO/A	CME-C-S	\$11.865,00	\$1.145,37	\$10.719,63	24

CONSEJERO/A	CME-A-CE	\$15.319,74	\$1.831,13	\$13.488,61	6
CONSEJERO/A	CME-B-CE	\$13.206,12	\$1.385,69	\$11.820,43	36
CONSEJERO/A	CME-C-CE	\$9.097,05	\$715,78	\$8.381,27	72

ADMINISTRATIVO	CME-A-ADMON	\$10.390,36	\$896,21	\$9.494,15	2
ADMINISTRATIVO	CME-B-ADMON	\$9.097,20	\$715,80	\$8.381,40	12
ADMINISTRATIVO	CME-C-ADMON	\$5.601,75	\$335,49	\$5.266,26	24

DÉCIMO OCTAVO. Ahora bien, en lo correspondiente a los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila que ejercerán funciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, y derivado de los antecedentes suscitados en el Proceso Electoral Local 2020, cabe destacar que, el estimado realizado por esta Junta General Ejecutiva, correspondiente a los paquetes electorales que recibirá cada uno de los Comités Distritales Electorales, encuadra en su totalidad con la categoría "B" señalada en el considerado anterior, toda vez que, en el referido proceso electoral local 2020, la menor cantidad de paquetes que se recibió por comité distrital fue de 183 y la mayor de 316, razón por la cual, se establece para sus integrantes el siguiente Tabulador:

TABULADOR PROCESO ELECTORAL

CARGO	CATEGORÍA	BRUTO	IMPUESTOS	NETO	INTEGRANTES
PRESIDENTE/A	CDE-P	\$25.376,53	\$3.979,26	\$21.397,27	16

SECRETARIO/A	CDE-S	\$20.270,69	\$2.888,66	\$17.382,03	16
--------------	-------	-------------	------------	-------------	----

CONSEJERO/A	CDE-CE	\$13.206,12	\$1.385,69	\$11.820,43	48
-------------	--------	-------------	------------	-------------	----

ADMINISTRATIVO	CDE-ADMON	\$9.097,20	\$715,80	\$8.381,40	16
----------------	-----------	------------	----------	------------	----

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 330, numeral 1, incisos a) y b), 333, 334, 365, numeral 1, 366, numeral 1, inciso k) y 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 14, 15 y 17 del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila; y con base en los acuerdos número IEC/CG/033/2022 e IEC/CG/057/2022, de fechas veintisiete (27) de mayo y catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) respectivamente; esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueban los "Tabuladores de sueldos y salarios de las y los funcionarios adscritos a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila", en términos de lo expresado en los Considerandos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del presente acuerdo y surtirá efectos a partir del momento de su aprobación.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

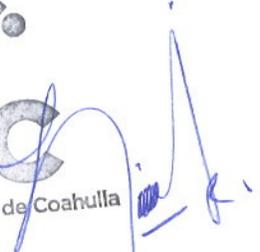


JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila



MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**



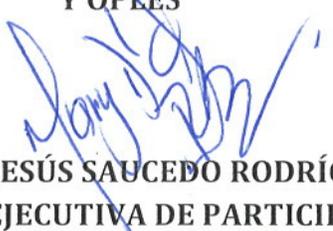
JORGE GALLEGOS VALDÉS
**DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN
ELECTORAL**



GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMÍREZ
**COMISIONADO PARA ATENDER ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON INE
Y OPLES**



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
**DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**